



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 006 DEL 17 DE ENERO DE 2019  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

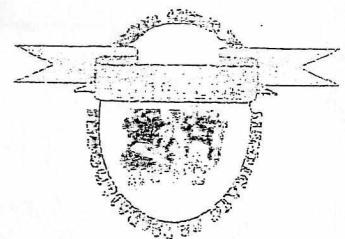
"POR EL CUAL SE AMPLIAN FACULTADES A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICION FINAL; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS GESTIONES E INVERSIONES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"

**REVISIÓN DE VALIDEZ**

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 19 de Febrero de 2019

  
Am 343/2019  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 MUNICIPIO DE ARAUCA  
 SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS  
 SINTAVOV  
 PERSONERIA JURIDICA No 002249-MAYO 20 DE 1991-AFIADO

Sin más preámbulo y en espera de unas acciones positivas, nos subscribimos.  
 Con copia a la Defensoría del Pueblo, Ministerio del Trabajo, Contraloría Departamental,  
 Procuraduría General de la Nación, Personería Municipal,  
 Notificación: carrera 42 B calle 18-20 Barrio 12 de octubre, del Municipio de Arauca.  
 Anexos: copia resolución N°001 de 2017, Protección de los derechos laborales.

Atentamente  
  
 Presidente  
 WILMER HERNANDO PEREZ VASQUEZ  
 Clar 3103755891

Wilmer Heli Rubio  
 WILMER HELI RUBIO RODRIGUEZ  
 Tesorero  
 Clar 3206255325

Ricardo Saborra  
 EDWIN GERMAN GUTIERREZ  
 Secretario  
 Vice-Presidente  
 RICARDO SANABRIA  
 Clar 3138848520

DIDIER ROMERO  
 Fiscal  
 Clar 3118759899



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 006 DEL 17 DE ENERO DE 2019  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR:  
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA  
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 006 DEL 17 DE ENERO DE 2019  
"POR EL CUAL SE AMPLIAN FACULTADES A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE  
PUERTO RONDON, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACION  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL  
COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL  
OBJETO DE REALIZAR LAS GESTIONES E INVERSIONES NECESARIAS PARA LA  
OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 12 DE ENERO DE 2019  
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DÍAS  
SEGUNDO DEBATE: 17 DE ENERO DE 2019

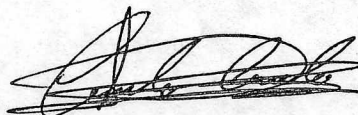
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AMPLIAN FACULTADES A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS GESTIONES E INVERSIONES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 18 de Enero de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
  - a. Exposición de Motivos.
  - b. Certificación de debates.
  - c. Sanción de Acuerdo N°006 de 2019.
  - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
  - e. Memorando No. 062 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 006 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 19 de Febrero de 2019.

  
LILIANA VIVAS PARADA

Asesor Área Jurídica Departamental (E)



CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON  
Judicante Área Jurídica Departamental

**DECLARO 2019**  
HUMANIZANDO EL DESARROLLO  
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

CARLOS LEONIDAS SANTAMARÍA NIETO  
Profesional Universitario Despacho

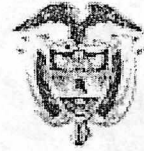
Arauca, febrero de 2019

Se expide a solicitud del interesado para trámite del pago respectivo.  
Que desempeño sus actividades de acuerdo al informe presentado.  
respectivos pagos.  
Que para efecto del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de  
seguridad social integral, el contratista se encuentra a PAZ Y SALVO con los  
de 2019  
contrato durante el tiempo de ejecución del 01 de febrero al 28 de febrero  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA", cumplió a satisfacción con el objeto del  
APOYO A LA GESTION EN EL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL  
DEL 01 de febrero de 2019 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
expedida en Arauca, ejecutó el contrato de Prestación de Servicios # 026  
Que NELLY ESTRELLA COLINA TINCO, identificada con C.C 68289317

CERTIFICA:

EL DESPACHO DEL GOBERNADOR





R/Cindy C.  
10:12 ar  
19/02/19

**MEMORANDO No. 062 DE 2019**

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 13 de febrero de 2019

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ, Coordinador Jurídico Departamental y Dirección Integral de Doctrina y Conceptos Jurídicos

DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 006 de 17 de enero de 2019 **"POR EL CUAL SE AMPLIAN FACULTADES A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS GESTIONES E INVERSIONES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 030 de fecha 28 de enero de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

**ASPECTOS GENERALES**

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Exposición de Motivos (firmada por la Alcaldesa Encargada del municipio de Puerto Rondón), Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General del Concejo Municipal, se observa que el Acuerdo No. 006 de 2019, fue debatido y aprobado en los dos debates reglamentarios extraordinarios en las fechas 12 y 17 de enero de 2019 respectivamente.





Gobernación de Arauca  
Secretaría de Planeación



- Presenta Sanción por el ejecutivo municipal del Acuerdo No. 006 de fecha 17 de enero de 2019. Y constancia secretarial donde se imparte publicación en las emisoras locales del municipio para conocimiento de la comunidad.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: .....**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

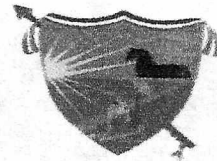
**ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ**  
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: Ángel Arhoby Arenas  
Revisó: Elkin Vladimir Acosta V.

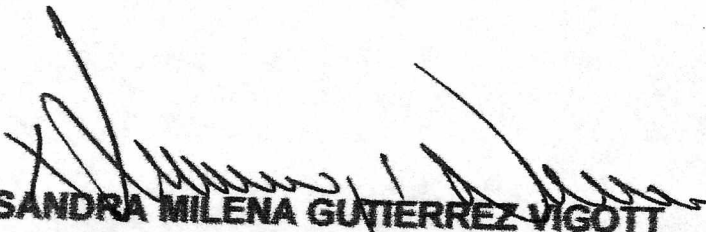




REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
NIT: 800102798-9



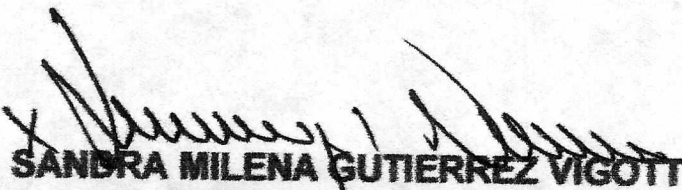
**ACUERDO No. 006**  
**DEL 17 DE ENERO DE 2019.**  
**(Art. 76 Ley 136 de 1994**

  
**SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT**  
Alcaldesa Municipal

Res N: 009 del 14-01-2019

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA**

El presente Acuerdo No. 006, del 17 de Enero de 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 18 de Enero de 2019.

  
**SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT**  
Alcaldesa Municipal

Res N: 009 del 14-01-2019

"Así Ganamos Todos"

E-mail: [alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co](mailto:alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co)

Página Web: [www.puertorondon-arauca.gov.co](http://www.puertorondon-arauca.gov.co)

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Barrio el Centro

SECRET

SECRET

*[Handwritten signature]*  
SARAH J. LEVINE  
1000 ...

SECRET

SECRET

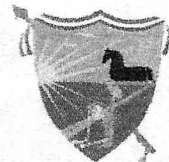
*[Handwritten signature]*  
SARAH J. LEVINE  
1000 ...

SECRET

SECRET



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 006/2019

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON -  
ARAUCA

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 006/2019 "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS GESTIONES E INVERSIONES NECESARIAS PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones Extraordinarias realizadas los días doce (12) y diecisiete (17) de Enero de 2019, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

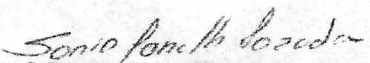
Dado en puerto Rondón, Arauca, a los diecisiete (17) días de Enero de dos mil diecinueve (2019).

  
LUZ HELENA MARIN SANTANA  
~~Secretaria General~~

CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho de la Alcaldesa Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

17 de Enero de 2019

  
SONIA YANETH LOZADA  
Presidenta Concejo Municipal.

"Así Ganamos Todos"

PROCESO DE REFORMA...  
MAYO 1980

# LA REFORMA EN GENERAL DEL CONDOMINIO EN EL MUNICIPIO DE IZMIR

## INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de reforma del condominio en el municipio de Izmir, en el marco de la Ley 1733 de 1986. Se examina el contexto legal y social que rodea a esta figura jurídica, así como los aspectos técnicos y administrativos que deben considerarse para su correcta implementación. El estudio se centra en los procedimientos establecidos en la legislación vigente, así como en las prácticas que se han desarrollado en el territorio municipal. Se pretende contribuir a la comprensión de este fenómeno y ofrecer recomendaciones que permitan mejorar el proceso de reforma y garantizar los derechos de los propietarios.

## DESARROLLO

En primer lugar, se define el concepto de condominio y se describen sus características esenciales. Se aborda el origen de esta figura jurídica y su evolución a lo largo del tiempo. Se analizan los requisitos legales para la constitución de un condominio, así como los deberes y derechos de los propietarios. Se detallan los procedimientos de reforma, desde la convocatoria de la asamblea de propietarios hasta la inscripción en el registro público. Se discuten los aspectos prácticos de la reforma, como la elección de un representante y la gestión de los gastos comunes.

## CONCLUSIONES

Se concluye que el proceso de reforma del condominio es un acto complejo que requiere el cumplimiento de ciertos requisitos legales y administrativos. Es fundamental que los propietarios actúen de manera responsable y participativa para garantizar el éxito de la reforma. Se recomienda fortalecer la educación legal de los propietarios y mejorar los servicios administrativos de las entidades municipales.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 800102798-9**



**EXPOSICION DE MOTIVOS**  
(Acuerdo No. AM – 006 de 2019)

Cordial Saludo:  
Honorables Concejales

**POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS GESTIONES E INVERSIONES NECESARIAS PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.**

En cumplimiento de las normas legales, presento al Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón – Arauca, el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se otorgan facultades a la Señora Alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón, para reorganizar y fortalecer el esquema de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio; celebrar contratos y convenios; realizar las gestiones e inversiones necesarias para la operación de los servicios publico domiciliarios.", basado en la siguiente exposición de Motivo:

Iniciativa que se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con los artículos 365 y 367 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y corresponde a la ley fijar las competencias y responsabilidades relativas a su presentación, cobertura, continuidad, calidad, financiación y el régimen tarifario aplicable de acuerdo a las regulaciones normativas actuales.
2. En el año de 1994 en el mes de julio el congreso de la república expidió el régimen de los servicios públicos domiciliarios, con la Ley 142 de 1994, en congruencia con los artículos constitucionales 365 y subsiguientes, fijando las responsabilidades y competencias relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad, continuidad, aseguramiento y las disposiciones tarifarias, además de los criterios de costas, redistribución del ingreso y solidaridad.
3. En el marco de la directiva 015 de 2005 de la procuraduría general de la nación en la que solicita a las autoridades municipales los documentos que acrediten el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales más relevantes frente a la prestación de los servicios, con el propósito de "ejercitar las acciones disciplinarias a que haya lugar contra las autoridades responsables por la clara omisión al cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales", las administraciones municipales han iniciado procesos tendientes al cumplimiento de obligaciones cuyos plazos se encuentran vencidos y que involucran en muchos casos la gestión y trámite. Proyectos de acuerdo que deben ser estudiados, revisados, tramitados y aprobados por parte de los CONCEJOS MUNICIPALES. Dentro de las obligaciones constitucionales y legales más relevantes que corresponda a las administraciones y los concejos municipales, Se destacan los temas de: 1) transformación empresarial; 2) creación de los fondos de solidaridad y retribución de ingresos e 3) inversión de los recursos de transferencias del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico."

4. Ley 1176 de 2007 en su Artículo 4°. Establece lo concerniente a la Certificación de los distritos y municipios, adicionalmente ésta ley se encuentra Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1477 de 2009 y por el Decreto Nacional 1629 de 2012, y al respecto señala: "(...) Los municipios y distritos al momento de la expedición de la presente ley seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los siguientes aspectos:
- a) Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley;
  - b) Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos;
  - c) Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida;
  - d) Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



departamento representar al municipio en las empresas sin perjuicio de que este participe con voz pero sin voto.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 8.6 del artículo 8°. De la Ley 142 de 1994, en cuyo evento la Nación tendrá a su cargo la competencia en cuanto a asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, la administración de los recursos y el derecho a utilizar la infraestructura pública existente.

La administración de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico y la competencia en la prestación de estos servicios serán reasumidos por el Distrito y/o Municipio, a partir de la certificación. En este evento, el distrito y/o municipio dará continuidad a los compromisos y al esquema de prestación de los servicios que hubiere asumido y definido el departamento en virtud de lo dispuesta en la presente ley."

El 27 de diciembre de 2018 venció el Contrato de Concesión No. 01 del 10 de diciembre de 2007 suscrito entre la empresa Ingeniería & Multisoluciones Ltda y el Municipio de Puerto Rondón con una duración de 10 años y se hace necesario estructurar un nuevo esquema institucional para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Rondón de tal manera que se pueda asegurar la prestación de estos servicios a los usuarios con la calidad, continuidad y cobertura que establece la normatividad vigente.

Que como apoyo institucional la Gobernación de Arauca a través de la empresa Cumare se realizan los estudios de viabilidad técnica y procedimientos para la definición del nuevo prestador de los servicios públicos del Municipio de Puerto Rondón-Arauca

Que actualmente la operación de los servicios públicos del Municipio de Puerto Rondón-Arauca, la presta la empresa Municipal Aguas Rondón SAS de manera provisional

Que el Municipio de Puerto Rondón presento el proyecto de Acuerdo No. 08 de 2018 y el proyecto de No. 014 de 2018 y fueron archivados por la Corporación

Cordialmente,

  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTTI

ALCALDESA

Res N° 009 del 14-01-2019

"Así



Ganamos Todos"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



**ACUERDO No.006**  
**(17 de Enero de 2019)**

**"POR EL CUAL SE AMPLIAN FACULTADES A LA SEÑORA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, PARA REORGANIZAR Y FORTALECER EL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO INCLUIDO EL COMPONENTE DE DISPOSICION FINAL; CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS GESTIONES E INVERSIONES NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONÓN DEPARTAMENTO DE ARAUCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 15 y 23 del decreto 111 de 1996, el artículo 32 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia se establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." Y que de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 142 de 1994, corresponde al municipio asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y dicha prestación se hará por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la misma ley.
- b) Que el Municipio de Puerto Rondón en el departamento de Arauca, tiene un contrato de concesión con un prestador privado de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el cual vence el 31 de diciembre de 2017.
- c) Que con la finalidad de definir e Implementar el nuevo esquema institucional que haya de utilizarse en el Municipio de Puerto Rondón para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y la operación del relleno sanitario

"ASI"



*Ganamos Todos*



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 800102798-9



ubicado en la vereda corocito del Municipio de Puerto Rondón, el Municipio adelantará los procedimientos contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias y regulatorias.

- d) Que, para garantizar, organizar e implementar el nuevo esquema de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y disposición final de los residuos sólidos y la continuidad y calidad de estos servicios en el Municipio de Puerto Rondón, se requiere la celebración de contratos, convenios, constituir esquemas fiduciarios en los eventos en que se requiera en el marco de la creación, y puesta en marcha y financiamiento del nuevo esquema institucional.
- e) Que se requiera realizar los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas, para implementar el nuevo esquema institucional para la prestación de los de acueducto, alcantarillado y aseo.
- f) Que la Ley 142 de 1994, en su Artículo 5 numeral 3, establece que los municipios deberán disponer del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores recursos e ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 o la norma que la adicione, modifique o aclare.
- g) Que los artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994, determinan la "forma de subsidiar" y el "presupuesto y fuente, de los subsidios", respectivamente para beneficio de los usuarios de menores ingresos y que la aprobación de subsidios a este tipo de usuarios hace parte del esquema institucional que debe Implementarse para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Rondón.
- h) Que el proyecto es indispensable para satisfacer y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, y aseo en el Municipio de Puerto Rondón, ordenada por mandato constitucional.
- i) Que El 27 de diciembre de 2018 venció el **Contrato de Concesión No. 01** del 10 de diciembre de 2007 suscrito entre la empresa Ingeniería & Multisoluciones Ltda y el Municipio de Puerto Rondón con una duración de 10 años y se hace necesario estructurar un nuevo esquema institucional para la prestación de los

"Así"



Ganamos Todos"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Puerto Rondón de tal manera que se pueda asegurar la prestación de estos servicios a los usuarios con la calidad, continuidad y cobertura que establece la normatividad vigente.

- j) Que como apoyo institucional la Gobernación de Arauca a través de la empresa Cumare se realizan los estudios de viabilidad técnica y procedimientos para la definición del nuevo prestador de los servicios públicos del Municipio de Puerto Rondón-Arauca
- k) Que actualmente la operación de los servicios públicos del Municipio de Puerto Rondón-Arauca, la presta la empresa Municipal Aguas Rondón SAS de manera provisional
- l) Que el Municipio de Puerto Rondón presentó el proyecto de Acuerdo No. 08 de 2018 y el proyecto de No. 014 de 2018 y fueron archivados por la Corporación

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltese a la señora Alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón para realizar las gestiones, acciones y contrataciones necesarias para adelantar y poner en marcha el proceso de estructuración e implementación del esquema de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio, acorde con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias aplicables en lo pertinente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo incluido el componente de disposición final en el Municipio de Puerto Rondón, mediante la estructuración, definición, implementación y constitución de un esquema de operación viable para el Municipio, en el marco de las normas legales que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese a la señora alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón para realizar todas las acciones, contrataciones, convenios, licitaciones públicas, procesos de libre concurrencia de oferentes, constituir encargos fiduciarios en los eventos en que se requiera, en el marco de la creación, puesta en marcha y financiamiento de los nuevos esquemas institucionales, lo cual incluye el reconocimiento de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de acuerdo con la normatividad vigente y demás actos administrativos que se requieren con el fin



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



de dar cumplimiento y desarrollo a la normativa legal en los términos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese a la señora alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón para suscribir los contratos y convenios mediante los cuales se entregue el uso y goce de la infraestructura y equipos afectos a la prestación para operar, administrar y realizar el mantenimiento integral de los sistemas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo incluido el componente de disposición final de propiedad del Municipio de Puerto Rondón, así como todos los bienes que se adquieran, construyan y destinen previo al cumplimiento de los procedimientos legales y regulatorios, en los casos que así se requiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facúltese a la Alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón para que entregue el uso de la infraestructura y equipos de los sistemas de acueducto, alcantarillado, aseo incluido el componente de disposición final de residuos sólidos, en las condiciones y términos que se establezcan en el nuevo esquema institucional de prestación que resulte de la estructuración técnica, financiera, comercial y Jurídica con la condición que toda la infraestructura actual y futura, es y será de propiedad del Municipio de Puerto Rondón.

**ARTICULO QUINTO:** Facúltese a la Alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón para aportar bajo condición los bienes afectos a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo incluido el componente de disposición final de residuos sólidos, para que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas a cobrar a los usuarios de servicios públicos conforme a lo establecido en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.

**ARTICULO SEXTO:** Facúltese a la señora Alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón para realizar los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran en el sector de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas, acorde con la normatividad que le sea aplicable, previa autorización del Concejo Municipal.

**Parágrafo:** Una vez formulado el Esquema de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo incluyendo el componente de Disposición Final del Municipio de Puerto Rondón – Arauca, y formulado el estudio pertinente de recursos, disponibilidades, licencias, conceptos técnicos y jurídicos la administración municipal presentara el documento al Concejo Municipal con el fin de ser conocedores de este proceso.

"Así"



Ganamos Todos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
**MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**NIT: 800102798-9**



**ARTICULO SEPTIMO:** Facultase a la señora Alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón para adelantar las gestiones y actuaciones necesarias para la liquidación del contrato de concesión para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, una vez se culmine el plazo contractual establecido en dicho contrato.

**ARTICULO OCTAVO:** La Alcaldesa del Municipio de Puerto Rondón está obligada a garantizar la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio, hasta que se logre la plena implementación del nuevo esquema de operación de los mencionados servicios.

**ARTICULO NOVENO:** Las facultades que se confieren a la alcaldesa municipal de Puerto Rondón, por medio del presente acuerdo se amplía por el término doce (12) meses.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Puerto Rondón, Departamento de Arauca, el 17 de Enero de 2019.

*Sonia Yaneth Lozada*  
**SONIA YANETH LOZADA**  
Presidenta Concejo Mpal.

*Luiz Helena Marin Santana*  
**LUZ HELENA MARIN SANTANA**  
Secretaria Concejo Mpal.